



expirara la Multa por cada una de tres Ducados y a
 mas de pagar lo que correspondia segun dho. si se le
 encontrasen faltas: Nos firmáramos en Sumilla
 de que Certifico = Emm^{de} que = vale =

C. P.

~~Juan de~~ ~~Sanchez~~ ~~Fernandez~~ ~~Munoz~~ ~~Martinez~~
~~Vicente~~ ~~Salas~~
 Pedro Cerral
 Excmo

Nota de Edicto, y Bando } El dho. dho Certifico: que en virtud
 de lo acordado anteriormente se ha formado Edicto
 anunciando al publico el nombram^{to} de lebedero de
 Peras, y medrinas echo en el acuerdo anterior con
 la prebencion que se indica abusional de que acu
 don a rescellarlas en el termino de quince dias
 baxo la multa que se impone con lo de mas con
 tenido, el qual firmado del for. dho. y autoriza
 do despues de publicado a for de favor por el Pre
 gonero pp. Co. Limitario Pueblo por la Parroquia
 publico acostumbrado de esta Cobacion queda
 fixado en una tablica, y esta colgada en el
 acostumbrado de la Plaza R. para la

